



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 401-2015-MDC.A.

CASTILLA, 28 de abril de 2015

VISTO:

Los Informes N°s 018 y 032-2015-CORPAC-SUPERVISOR, suscrito por el Ing. Oscar Armando Huaman Barboza, Representante Legal del Consorcio CORPAC – Supervisor de Obra, Informe N° 251-2015-MDC-GPP-SGI del Subgerente de Infraestructura, Informe N° 130-2015-MDC-GPP-SGPI, de la Subgerente de Programación e Inversiones, Informe N° 471-2015-MDC-GDUR, de la Gerente de Desarrollo Urbano Rural, Informe N° 200-2015-MDC-GPP-SGP, de la Subgerencia de Presupuesto e Informe N° 460-A-2015-MDC-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre aprobación del Adicional de Obra N° 02 de la Obra: "MEJORAMIENTO URBANISTICO DEL SECTOR CEMENTERIO – CORPAC DEL DISTRITO DE CASTILLA – PIURA". SNIP 243880, la misma que viene siendo ejecutada por la CONSTRUCTORA SAN JORGE EIRL., y;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 018-2015-MDC/C-CORPAC-SUPERVISOR de fecha 13 de febrero del 2015, la Supervisión de la Obra con fecha 20 de enero del 2015, la Gerencia de desarrollo Urbano y Rural, El Gerente General del Contratista de la Ejecución de la obra, el Subgerente de Infraestructura y la Supervisión se reunieron para tratar la problemática respecto al vaciado de concreto en veredas de la obra, al empalme de las Avenidas Ica y Arequipa y el no empalme a la Avenida Progreso, sobre el rectificado en las uñas de las veredas cuando estas no tienen sardineles peraltados, la cual no está considerado en los metrados y es necesario para su protección ante aguas de lluvia, considerar la demolición de tres fachadas de viviendas en la intersección de las calles Ica y Zarumilla previa autorización de los propietarios, el aumento de las veredas en la calle Junin, por lo que se determinó un replanteo general de la obra en la que se pueda obtener los metrados realmente ejecutados y de ser necesario la presentación de un expediente solicitando la aprobación de mayores prestaciones de ejecución de obra, para lo cual se debe tener en cuenta los metrados del Adicional N° 01, de tal manera que al sumar los metrados contractuales y restando los metrados obtenidos del replanteo se consiga el metrado real sea faltante o adicional, que los antecedentes expuestos es necesario para su ejecución debido a una problemática netamente social, por cuanto en la zona donde se viene ejecutando la obra es altamente peligrosa por su actuar de los moradores, teniendo como antecedente las consecuencias de maltratos físicos a colegas residentes en obras anteriores. Para lo cual adjunta el consolidado de mayores metrados de todas y cada una de las partidas necesarias para cumplir con las metas del proyecto, así como vistas fotográficas para una mejor visualización de lo solicitado, por lo que de aprobarse el consolidado realizado por el residente de la obra, por parte del proyectista y/o responsable de la elaboración del expediente técnico se crea la necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra, las mismas que han sido anotadas en el cuaderno de obra mediante asiento del residente de obra N° 114 y asientos del supervisor N°115 y 126 del segundo cuaderno de obra que adjunta;

Que, con Informe N° 025-2015-MDC.GDUR.SGEP.HQY de fecha 23 de marzo del 2015, el Ingeniero Humberto Quintana Irigoin informa a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos que las causales del adicional son por mayor metrado por la construcción de mayor área de pavimento con bloquetas de 8cm., por cuanto el expediente principal no considero empalmes de las calles hasta la avenida progreso y en otras calles el ancho de la pavimentación es mayor a los 6m de ancho que se indicaba para todas las calles en el expediente original. Que otra de las causales del adicional es la mayor área de estacionamiento de la calle Bolognesi en las cuadras correspondientes a las manzanas T, Cementerio, M y N, se han eliminado los jardines y se ha ampliado el ancho del establecimiento del estacionamiento con bloquetas rojas, esta modificación es necesaria porque la población se opone a la ejecución de jardines en dicha áreas. Otro es el incremento del área de las veredas debido a que el ancho de veredas en los lugares donde el retiro municipal o fachadas de las viviendas está desfasado respecto a la ubicación o alineamiento de las veredas y los pobladores se oponían a la construcción de las veredas sino es completado el ancho de veredas hasta la fachada de sus viviendas. Y se ha encontrado además mayor cantidad de buzones para encimar durante la ejecución de la obra y por último la demolición de corredores ha incrementado el mayor metrado, por lo que el monto del adicional es de S/.215,342.90, con un plazo de ejecución de 30 días calendarios, por lo que el adicional de la obra está sustentado en los documentos que adjunta y aprobados por las áreas pertinentes;

Que, con Carta N° 032-2015/CORPAC.SUPERVISOR, de fecha 06 de abril del 2015, la Supervisión de la Obra a cargo del Consorcio CORPAC, refiere que mediante proveído S/N de fecha 01 de abril del 2015, la Subgerencia de Infraestructura le hace entrega del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 02, en el cual le indican coordinar con el Ing. Campos y el Br. Eduardo para su revisión y conformidad del mismo, y que realizadas las coordinaciones se llegó a la conclusión que todas y cada una de las partidas del presupuesto referencial que forman parte del expediente técnico de la prestación adicional N° 02 ya han sido aprobadas mediante el expediente contractual de la prestación adicional N°01, por lo tanto no es necesaria la presentación del Acta de Compactación de Precios y que además en la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional N° 02, la supervisión ha estado en continua coordinación y apoyo al Ing. Humberto Quintana Irigoin, proyectista designado por la Subgerencia de Estudios y Proyectos para tal fin, por lo que concluye la Supervisión que es procedente la ejecución de la prestación adicional de Obra N° 02 y recomienda la continuidad del trámite correspondiente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 401-2015-MDC.A.

CASTILLA, 28 de abril de 2015

Que, con Informe Nº 251-2015-MDC.GDUR.SGI de fecha 10 de abril del 2015, la Sub Gerencia de Infraestructura, señala que el expediente técnico del Adicional Nº 02 ha sido elaborado por la Subgerencia de Estudios y Proyectos, y además indica que los metrados respectivo al adicional Nº 02 a la fecha han sido ejecutados al 80.00%, debido a la insistencia de la población organizada beneficiaria ya que no realizarlo significaba la creación de un problema social y en debida coordinación con la supervisión, por lo que da la conformidad para que se continúe con el trámite del registro del adicional de obra Nº 02 al SNIP y posteriormente la cancelación al contratista Constructora San Jorge EIRL por el monto de S/.215,342.90. Dejando establecido que el trámite del adicional de Obra Nº 02, puede generar mayores gastos generales, para lo cual adjunta información técnica donde se visualiza los componentes generales y los montos del acuerdo PIP, expediente técnico aprobado y contratado, proyecto ejecutado, permitiendo visualizar las modificaciones en la fase de inversión según el adicional y deductivo Nº 01 y adicional de obra Nº 02 (mayores metrados); cuadro contable (ejecutado y desagregado), valorizaciones a la fecha (Nº01,02,03,04,05,06,07) incluida la valorización Nº 01 del adicional de la obra Nº01 y el expediente técnico del adicional de obra Nº 02;

Que, con Informe Nº 15-2015/MDC-GPyP.SGPI.ARQ.LASS, de fecha 21 de abril del 2015, el evaluador de Proyectos de inversión Publica Arq. Luis Alberto Sánchez Sunción, señala que el adicional de Obra Nº 02 asciende a un total de S/.215,342.90 que corresponde directamente a la construcción de pavimentos tipo peatonal específicamente pavimento semiflexible y veredas el cual representa una incidencia del 3.61% del monto contratado, al considerar el adicional de obra Nº 02 y en acumulado al adicional de obra Nº 01 y Deductivo Nº 01, se cuenta con un incremento de S/.723,491 y que representa una incidencia del 12.12 % del valor de la Obra contratado, y además el valor del costo de concepción del expediente técnico no sufren variación quedando en un valor de S/.77,500.00 así como la supervisión que mantiene un valor de 161,000.00 (Supervisión y liquidación), por lo que el monto de inversión modificado es de S/.6'933,467.52 generándose un decremento de S/.113,869.48(-1.62%) con respecto al valor de S/.7'047,337.00 de inversión según PIP viable, debiéndose informar a la Dirección General de Inversión Pública (DGIP) de lo ejecutado sin evaluación y anexar la documentación indicada en el anexo SNIP18 para el registro correspondiente;

Que, con Informe Nº 130-2015-MDC-GPP-SGPI, de fecha 24 de abril del 2015 la Sub Gerencia de Programación e Inversiones señalan que ha procedido al registro del adicional de obra Nº 02 en el Banco de Proyectos con los documentos respectivos por corresponder a la directiva del SNIP;

Que, con Informe Nº 200-2015-MDC.GPP.SGP. de fecha 28 de abril del 2015 la Subgerencia de Presupuesto, teniendo en cuenta la opinión favorable de la supervisión de la obra, y estando conforme la Subgerencia de Infraestructura y la Subgerencia de Programación de Inversión que ha procedido a registrar las variaciones en el aplicativo del SNIP, informa que el Adicional cuenta con la disponibilidad necesaria para su atención siendo su asignación presupuestal como sigue:

| DETALLE PRESUPUESTAL |                                                                                                   | Presupuesto Institución de Apertura |
|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| FUNCION              | : 15 TRANSPORTE                                                                                   |                                     |
| DIV. FUNCIONAL       | : 036 TRANSPORTE URBANO                                                                           |                                     |
| GRUPO FUNC.          | : 0074 VIAS URBANAS                                                                               |                                     |
| PROYECTO             | : 2.225680 MEJORAMIENTO URBANISTICO DEL SECTOR CEMENTERIO CORPAC, DIS DE CASTILLA - PIURA - PIURA |                                     |
| RUBRO                | : 18 CANON Y SOBRE CANON PETROLERO, REGALIAS, RENTAS DE ADUANA PARTICIPACIONES                    |                                     |
| PARTIDA              | : 2.6.2.3.2.3 COSTO POR CONSTRUCCION POR CONTRATA                                                 | 215,342.90                          |
| TOTAL                |                                                                                                   | 215,342.90                          |

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 1389-2014-MDC-A de fecha 30 de diciembre del 2014, se resuelve aprobar el adicional de obra Nº01 por un monto ascendente a S/.662,361.10 y el deductivo de obra Nº 01 por un monto ascendente a S/.154,212.91 nuevos soles, teniendo como base el porcentaje de incidencia sobre el monto contractual del adicional neto resultante de 8.5959%;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 401-2015-MDC.A.

CASTILLA, 28 de abril de 2015

Que, según el artículo N° 207 del Reglamento de Contrataciones del Estado – D.S. N°138-2012-EF que modifica al D.S. N° 184-2008-EF; señala que sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra (menor al 15%) cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. **Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra que por su carácter de emergencia, cuya no ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad podrá realizarse mediante comunicación escrita a fin de que el inspector o supervisor pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que realizará la Entidad previo a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no podrá efectuarse pago alguno;**

Que con Informe N° 251-2015-MDC.GDUR.SGI de fecha 10 de abril del 2015, la Sub Gerencia de Infraestructura, señala que el expediente técnico del Adicional N° 02 ha sido elaborado por la Subgerencia de Estudios y Proyectos, y además indica que los metrados respectivo al adicional N° 02 a la fecha han sido ejecutados al 80.00%, **debido a la insistencia de la población organizada beneficiaria ya que no realizarlo significaba la creación de un problema social y en debida coordinación con la supervisión, por lo que da la conformidad para que se continúe con el trámite del registro del adicional de obra N° 02 al SNIP y posteriormente la cancelación al contratista Constructora San Jorge EIRL por el monto de S/.215,342.90**, hechos que se han dado, tal como se observa de los asientos de cuaderno de obra que obra en el presente expediente administrativo;

Que, con Informe N° 471-2015-MDC-GDUR, de fecha 27 de abril del 2015, la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural otorga la conformidad de la aprobación el adicional de obra N° 02 por la suma de S/.215,342.90, el cual representa una incidencia del 3.61% del monto contratado, en la ejecución de la obra: "Mejoramiento Urbanístico del Sector Cementerio-Corpac de Distrito de Castilla-Piura-Piura"; por el contratista Constructora San Jorge E.I.R.L;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N°460-A-2015-MDC-GAJ. Señala que teniendo en cuenta los informes técnicos con criterios favorables de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Subgerencia de Infraestructura, Informe de la Supervisión de la Obra; Registro del Adicional de Obra N°02 por la Subgerencia de Programación e inversiones en el Banco de proyectos con Código de SNIP N° 243880 y contando con certificación presupuestal, sugiere la aprobación el adicional de obra N° 02 por la suma de S/.215,342.90, el cual representa una incidencia del 3.61% del monto contratado, en la ejecución de la obra: "Mejoramiento Urbanístico del Sector Cementerio-Corpac de Distrito de Castilla-Piura-Piura"; por el contratista Constructora San Jorge E.I.R.L, debiendo el contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento y se elabore la adenda al contrato principal en lo referido a la aprobación del adicional de obra N° 02;

Con las visas de las Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica, Desarrollo Urbano Rural, y Subgerencias de: Infraestructura, Programación e Inversiones y Presupuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el Adicional de Obra N° 02, que asciende a S/.215,342.90 de la Obra: "MEJORAMIENTO URBANISTICO DEL SECTOR CEMENTERIO – CORPAC DEL DISTRITO DE CASTILLA – PIURA - PIURA". SNIP 243880, que corresponde directamente a la construcción de pavimentos tipo peatonal, específicamente Pavimento Semiflexible y Veredas el cual representa una incidencia de 3.61% del monto contratado, suscrito con la Empresa CONSTRUCTORA SAN JORGE E.I.R.L.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Gerencia Municipal y Desarrollo Urbano Rural, las acciones administrativas correspondientes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA  
Ing. Luis Alberto Ramírez Romero  
ALCALDE